



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE CÓRDOBA

**SIGCMA**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA.**

Carrera 6 N° 61-44 Edificio Elite primer piso Tel 782 32 70

Correo: [setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería – Córdoba.

**LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA**

*En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del auto de fecha 30 de marzo de 2020 y de conformidad con el artículo 185 numeral 2° del CPACA,*

**A V I S A**

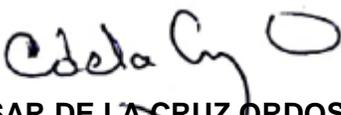
**A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAHAGUN**

Que mediante providencia de fecha 30 de marzo de 2020 se admitió la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto No. 0126 de 20 de marzo de 2020 proferido por el Alcalde Municipal de Sahagún “*Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)*”, cuyo radicado corresponde al número 23.001.23.33.000.2020.00082.00, Magistrado Ponente: Dr. Luis Eduardo Mesa Nieves, en la cual se dispuso lo siguiente: “*PRIMERO: ADMITIR la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto N° 0126 de 20 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde Municipal de Sahagún, “Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)”, conforme a lo expuesto en la motivación. SEGUNDO: NOTIFICAR al señor alcalde del Municipio de Sahagún sobre el inicio del proceso de la referencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre la legalidad del acto objeto de estudio. TERCERO: Por Secretaría, notificar este proveído al señor agente del Ministerio Público. CUARTO: FIJESE en la Secretaría de esta Corporación y en la Página de la Rama Judicial – Tribunales Administrativos – Córdoba – Secretaría Tribunal Administrativo de Córdoba – Avisos a las comunidades, así como también en el link de novedades de dicha página, AVISO que dé cuenta a la comunidad la iniciación del presente trámite para que cualquier ciudadano coadyuve o impugne la legalidad del Acto Administrativo bajo estudio. Para lo cual el aviso respectivo se fijará por el término de diez (10) días. QUINTO: INVITESE conforme lo establece el numeral 3° del artículo 185 del CPACA, a la Gobernación de Córdoba, Defensoría del Pueblo, a la Universidad de Córdoba, Universidad Pontificia Bolivariana, Universidad del Sinú, Universidad Cooperativa de Colombia y a todas aquellas entidades públicas, organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, para que si a bien lo tienen presenten por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del término de ocho (8) días. Dichos conceptos deberán ser enviados al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación [setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) SEXTO: DECRETESE como prueba oficiar al Municipio de Sahagún para que remita los antecedentes administrativos del acto objeto de control inmediato de legalidad, teniendo especial cuidado que en este milite copia*

*del Decreto 025 del 11 de marzo de 2020, "Por medio del cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la prevención de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por Coronavirus (COVID-19), en el municipio de Sahagún, Córdoba y se dictan otras disposiciones". Para tal efecto se le concede el término de diez (10) días a la entidad territorial requerida para que allegue lo solicitado, lo cual deberá ser remitido al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación [setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas, acompañando copia integral de este proveído. Sin embargo, previo a realizar dicho requerimiento, por Secretaría verifíquese si el decreto requerido como prueba se encuentra en la página web de la entidad territorial, de ser así, deberá ser descargado directamente y anexado al plenario. SÉPTIMO: VENCIDO el término probatorio, por Secretaría, pasar el asunto de la referencia al señor Agente del Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes, rinda el concepto de rigor conforme lo establece el numeral 5º del artículo 185 del CPACA. OCTAVO: CUMPLIDO lo anterior, pase al Despacho para continuar con el trámite del proceso".*

El presente aviso se fija por el término de 10 días, durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo, el cual se enviará al correo electrónico de esta Secretaría.

Montería, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020)

  
**CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA**  
Secretario